

ANEXO I: TIPOLOGÍA DE CASOS QUE SE PUEDEN REPORTAR A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO Y DEFINICIONES.

- Actos no alienados con nuestra ética corporativa, incumplimientos de comportamientos corporativos, faltas de respeto graves;

Conducta contraria a los principios y valores éticos establecidos por la sociedad.

Conducta no profesional por parte de compañeros de trabajo o directivos que no estén alineadas con los comportamientos corporativos de Biolitoral.

Conductas que involucren faltas de respeto graves por parte de compañeros de trabajo o directivos en el entorno laboral.

- Conductas que pudiera suponer un acto contrario a la legalidad o a cualquier otra normativa de aplicación y, en particular una infracción penal o administrativa grave o muy grave o una infracción del derecho de la Unión Europea.
- Incumplimientos de normativa laboral.

Todo incumplimiento de los reglamentos (legales o convencionales), políticas o procedimientos internos de Biolitoral que implique el incumplimiento de una obligación laboral, así como de las categorizadas en el convenio colectivo de aplicación.

- Igualdad de oportunidades y no discriminación;

Conductas que no se encuentren alineadas con el principio básico de actuación en Santander relativo a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, discapacidad, origen, estado civil, edad o condición social.

- Acoso sexual o por razón de sexo;

Comportamiento irrespetuoso o conducta no deseada de carácter sexual que sea molesta y que genere un ambiente intimidatorio, ofensivo u hostil en el trabajo.

- Acoso laboral:

Trato hostil o vejatorio de manera sistemática en el ámbito laboral que provoca un ambiente intimidatorio, ofensivo u hostil.

- Fraude.

Fraude interno es aquel intentado o perpetrado por una o varias partes internas contra la organización, es decir, otro empleado o una sociedad de la organización, incluidos los casos en que un empleado actúa en colusión sin partes externas.

Fraude externo es el tipo de fraude intentado o perpetrado por una parte (o partes) externa(s) contra la organización o los clientes con responsabilidad del banco. Puede haber casos en que una parte interna también esté involucrada en el fraude.

- Corrupción, soborno, cohecho.

Un acto de corrupción puede surgir cuando un individuo abusa de su posición de poder o responsabilidad para su propio beneficio personal.

El soborno son actos que dan a alguien la ventaja financiera o de otro tipo para animar a esa persona a desempeñar sus funciones o actividades de forma indebida o para recompensar a esa persona por haberlo ya realizado. Esto abarcaría el intento de influir en un responsable de la toma de decisiones mediante la concesión de algún tipo de beneficio adicional a dicho responsable, más allá de lo que puede ofrecerse legítimamente.

El Cohecho como soborno en el que interviene un funcionario público tanto nacional como internacional.

- Regalos e invitaciones.

Cuando un profesional abusa de sus funciones en Biolitoral ofreciendo, entregando, prometiendo, solicitando o aceptando cualquier tipo de regalo, beneficio/consideración o invitación para obtener una ventaja personal para él o un tercero, afectando a su imparcialidad.

- Comercialización de productos.

Comercializar productos sin cumplir la obligación de tratar al cliente de forma justa actuando con honestidad, imparcialidad y profesionalidad.

- Conflictos de interés / actividades fuera de Biolitoral.

Situaciones en las que los intereses personales o financieros de un empleado - o los de sus familiares directos o cualquier persona con la que el empleado tenga una relación significativa - interfieran de alguna manera con su capacidad de servir a los mejores intereses del Grupo, sus clientes, y/u otros grupos de interés.

- Infracciones de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El blanqueo de capitales es: i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos; ii) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva; iii) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva; iv) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

- Incumplimientos de normativa medioambiental.

Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.

- Prácticas inadecuadas en materia de contabilidad y auditoría.

Alteración o falsificación de la información financiera, inexactitudes en declaraciones financieras, falsedad intencionada en información, influencia indebida sobre los auditores, prácticas cuestionables en contabilidad, auditoría o controles financieros internos.

- Ciberseguridad.

Los riesgos de Ciberseguridad son: i) acceso no autorizado o uso indebido de la información o los sistemas (p. ej., robo de información personal, planes de fusiones y adquisiciones o propiedad intelectual); ii) fraude financiero y robo (p. ej., desvío de pagos, extracción de fondos de cuentas de clientes, fraude de tarjetas de crédito, robo de identidad, etc.); iii) alteración de la actividad comercial (p. ej., sabotaje, extorsión, denegación de servicio).

- Privacidad/Seguridad de la Información/Confidencialidad de la información.

La privacidad y la protección de la información implican abstenerse de difundir información a terceros, por ejemplo, información personal de clientes, de los empleados (sueldos, permisos, etc.), de seguridad/estrategia de Santander, así como la información relativa a las

entidades con las que Santander mantiene relaciones comerciales. Estas obligaciones se mantienen incluso después de la terminación del empleo y se prohíbe el uso de la información confidencial para obtener beneficios económicos.